



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Oficio No. PFPA/1/2S.1/925-21  
Expediente No. PFPA/3.1/2S.1/00042-20

Ciudad de México, a 23 de julio de 2021.

**MARÍA DE LA CRUZ MARTÍNEZ RAMÍREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SERVICIOS DE CONSULTORIA Y VERIFICACIÓN**  
**AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**

Calle Ramón Novaro, No. 65, Lote 7 Manzana 199  
Colonia Jorge Negrete  
C.P. 07280, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, México.

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Quinto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 fracción XXXVI, 50 fracción VI y 56 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Convocatoria), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007 y, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; la Procuradora Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

## **APROBACIÓN No. PFPA-APR-LP-RS-024-AMR/2021**

A favor de **"SERVICIOS DE CONSULTORIA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, S.A. DE C.V."**, por haber cumplido con los requisitos de aprobación como **Laboratorio de Ensayo y Pruebas** ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:



**MATERIA: RESIDUOS**

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-004-SEMARNAT-2002		
Prueba	Método o Norma	Personas Facultadas
Muestreo de Lodos y Biosólidos	Anexo Normativo II	Claudia Guzmán Jaramillo
		Julieta De Marcos Miñón
		Leonardo Vázquez Vázquez
		Alexis Morales Gurrión
		Raúl Páez Licea
		Sarai Betzabé González Moreno
		Luis Gerardo Romero Pérez
		Jesús Héctor Conde Montes
		Alberto Domínguez López
		Enrique Medina Hernández
		Alberto Enrique García Valdez
		Ludivina Villanueva Alvizo
		Oscar Martínez Pérez
Marco Antonio Medrano Silva		
Método para la cuantificación de Coliformes fecales en lodos y biosólidos	Anexo Normativo III	Nallely Alejandra Ruiz Flores
		Dacia Denisse Damián Ortega
		Montserrat López García
Método para la cuantificación de Salmonella spp en lodos y biosólidos	Anexo Normativo IV	Nallely Alejandra Ruiz Flores
		Dacia Denisse Damián Ortega
		Montserrat López García
Método para la cuantificación de Huevos de helmintos en lodos y biosólidos	Anexo Normativo V	Nallely Alejandra Ruiz Flores
		Dacia Denisse Damián Ortega
		Montserrat López García
Método para la cuantificación de metales pesados en biosólidos	Anexo Normativo VI	Carlos Alberto Campos Sánchez
		Tania Pérez Cisneros

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-052-SEMARNAT-2005		
Prueba	Método o Norma	Personas Facultadas
Muestreo de Residuos, Manejo, Conservación y Transporte de Muestra	NMX-AA-138-SCFI-2006	Claudia Guzmán Jaramillo
		Julieta De Marcos Miñón
		Leonardo Vázquez Vázquez
		Alexis Morales Gurrión
		Raúl Páez Licea
		Sarai Betzabé González Moreno
		Luis Gerardo Romero Pérez





		Jesús Héctor Conde Montes
		Alberto Domínguez López
		Enrique Medina Hernández
		Alberto Enrique García Valdez
		Ludivina Villanueva Alvizo
		Oscar Martínez Pérez
		Marco Antonio Medrano Silva
		Daniela Avendaño Pérez
		Tania Pérez Cisneros
Determinación de metales pesados por absorción atómica en productos de extracción de constituyentes Tóxicos (PECT). As, Cd, Cr, Ba, Ag, Pb, Hg, Se	NMX-048-SCFI-2006	Alejandra Rivera Méndez
		Aurora Alejandra Ortiz Espinoza

**Los siguientes métodos de prueba son desarrollados en el domicilio: Ramón Novaro No. 95, Col. Jorge Negrete, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07280, Ciudad de México.**

Residuos Líquidos-Determinación de pH	NMX-AA-027-SCFI-2006	Nallely Alejandra Ruiz Flores
		Alfredo Solís Rodríguez
		María Isabel Trejo Hernández
Residuos Sólidos-Determinación de pH	NMX-AA-013-SCFI-2006	Nallely Alejandra Ruiz Flores
		Alfredo Solís Rodríguez
		María Isabel Trejo Hernández
Residuos Líquidos y/o Soluciones Acuósas-Corrosividad al acero al carbón	NMX-AA-001-SCFI-2008	Nallely Alejandra Ruiz Flores
		Alfredo Solís Rodríguez
		María Isabel Trejo Hernández
Residuos Sólidos – Determinación de Inflamabilidad – Método de Prueba	NMX-AA-041-SCFI-2006	Nallely Alejandra Ruiz Flores
		Alfredo Solís Rodríguez
		María Isabel Trejo Hernández
Residuos-Determinación de Reactividad.	NMX-AA-043-SCFI-2008	Nallely Alejandra Ruiz Flores
		Alfredo Solís Rodríguez
		María Isabel Trejo Hernández

<b>Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-053-SEMARNAT-1993</b>		
<b>Prueba</b>	<b>Método o Norma</b>	<b>Personas Facultadas</b>
Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	NOM-053-SEMARNAT-1993	Nallely Alejandra Ruiz Flores
		Alfredo Solís Rodríguez
		María Isabel Trejo Hernández

La presente aprobación corre efectos a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá **vigencia de 4 años**, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo, en concordancia con el artículo décimo de la Convocatoria.





Cuando la presente aprobación llegue al periodo de vencimiento por vigencia y el laboratorio esté interesado en continuar aprobado por esta dependencia en las normas y métodos del alcance de la presente, deberá solicitarlo mediante un nuevo trámite con 30 días naturales de anticipación previo al vencimiento; en caso de no hacerlo, se da por entendido que el laboratorio ya no está interesado y por lo tanto será dado de baja en la página web de esta Procuraduría, la cual contempla el Padrón Nacional de Laboratorios Aprobados.

Cabe hacer notar que, en términos del artículo 9 del Acuerdo, el laboratorio requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado cuando realice la modificación de la acreditación **No. R-0643-035/15** vigente a partir del 28 de mayo de 2015 y fecha de actualización 14 de abril de 2021, con números de referencia 20LP4320 y 21LP0834 o bien por cualquiera de los supuestos previstos dentro del artículo de referencia.

Para el caso de bajas de métodos y/o signatarios, el laboratorio únicamente deberá dar aviso a este órgano desconcentrado.

Asimismo, la vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a las visitas de verificación o supervisión que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice, a fin de constatar que este laboratorio, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como, la permanencia de los métodos y de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que la PROFEPA pudiera llevar a cabo con fundamento en los artículos 47 y 56 fracción VII de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

En ese contexto, de conformidad con los artículos 58, 59, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por la PROFEPA; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Hacemos de su conocimiento que en caso de que el laboratorio que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el Título Cuarto, de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Finalmente, le informo que la presente aprobación cancela y sustituye la aprobación **No. PFFA-APR-LP-RS-0024-AMR/2020**, otorgada mediante oficio No. PFFA/1/2S.1/269-20, de fecha 18 de marzo del 2020.

Le reitero mi distinguida consideración.

**LA PROCURADORA**

**BLANCA ALICIA MENDOZA VERA**

- C.c.p. Mtra. María Luisa Albores González.- C. Secretaría del Ramo.- Para su superior conocimiento. Presente.
- C.c.p. Ing. Gonzalo Rafael Coello García.-Subprocurador de Inspección Industrial. Presente.
- C.c.p. Lic. Silvia Rodríguez Rosas.- Subprocuradora Jurídica. Presente.
- C.c.p. Lic. Rosendo González Cázares.-Director General de Asistencia Técnica Industrial. Presente.

